

Exp.: 12-OPEN-00053.1/2024

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 09/07/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería una solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Distintas cuestiones relacionadas con la carroza del Museo Thyssen en MADO (Madrid Orgullo 2024).

Una vez analizada dicha solicitud, se ha comprobado que afecta, en parte, a alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En concreto, a la causa, referida a aquellas solicitudes "*d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente*", así como a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36, 41 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Turismo y Hostelería.

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, en lo relativo al contrato menor de servicios para el patrocinio para la carroza del Museo Thyssen en MADO (Madrid Orgullo 2024) realizado por la Dirección General de Turismo y Hostelería. Dicha información será remitida al solicitante por el medio designado por este en su solicitud.

Inadmitir la solicitud de información relativa a los costes, listado de personas que fueron seleccionadas para ir en la carroza y listado de canciones reproducidas durante el desfile, en virtud del artículo 18.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, así como del artículo 40 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ya que la Comunidad de Madrid no ha intervenido en ninguno de esos procesos, al ser un patrocinador más de la carroza organizada por la Fundación Colección Thyssen Bornemisza, F.S.P.

Por tanto, en virtud del artículo 19.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como del artículo 41.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, se remite la solicitud de información a dicha fundación.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a la fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y HOSTELERÍA

Firmado digitalmente por: LAURA MARTÍNEZ CERRO - ***8501**
Fecha: 2024.08.05 19:53

Laura Martínez Cerro